

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGULARÁ LA EXPLOTACIÓN DE LAS LEÑAS DE HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA – Año 2022

Nº expdte.: 3120215267

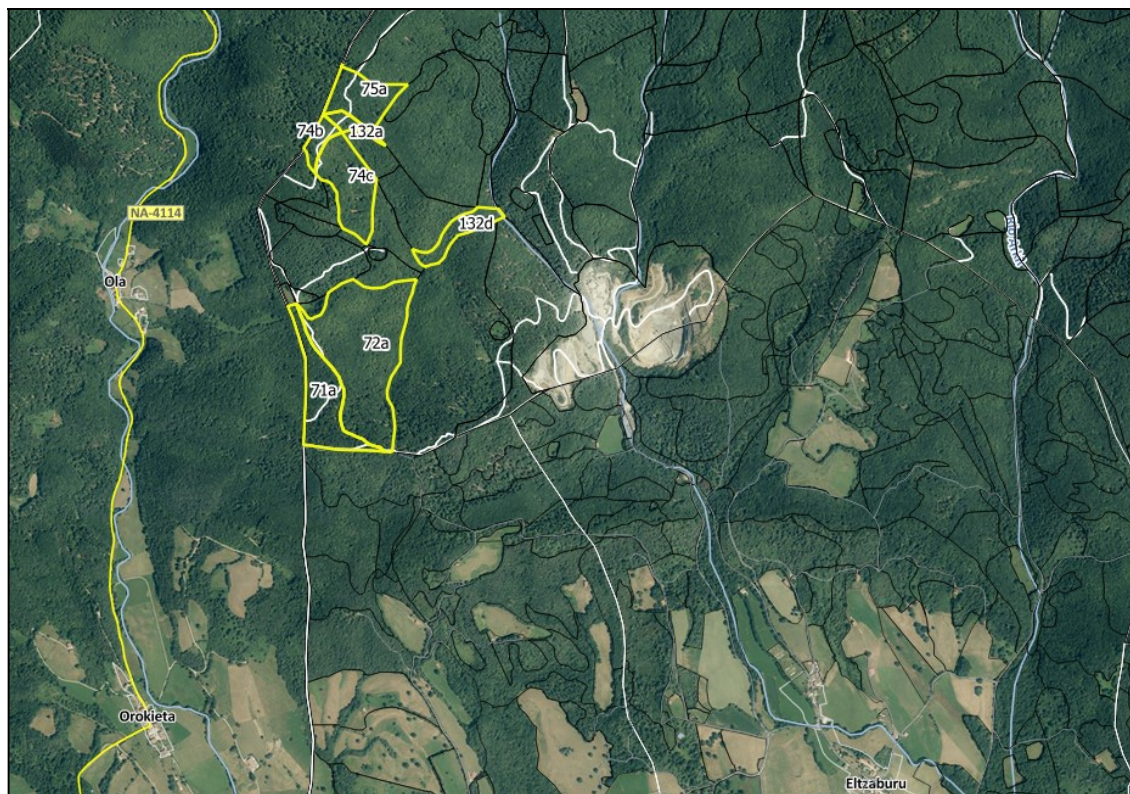
En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir las labores silvícolas que se desarrollan en los montes de Navarra; entre ellas las de explotación de lotes de leñas de hogares que son ejecutadas por empresas forestales contratadas por los Ayuntamientos. Es por ello por lo que la ejecución de estos trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Si fuese necesaria la actualización por parte del Servicio Forestal y Cinegético de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, incluido el plazo de aprovechamiento, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.

1. Localización y descripción del lote de leña de hogares.- Destino de la leña

Las masas objeto de aprovechamiento por los/as vecinos/as para abastecerse de las leñas de hogares se ubica en el Monte perteneciente al Ayuntamiento de Ultzama, e incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con el número 631.

Las actuaciones, que se llevarán a cabo en el paraje de “*Santsoloren bordaldea*” y “*Aizorrotz*”, afectarán exclusivamente a arbolado leñoso de haya-pagoa (*Fagus sylvatica*), con las siguientes especificaciones:



- Rodales 71a, 72a, 74b, 74c, 75a, 132a y 132d (masas 5, 6 y 8): Hayedo adulto en parte de cepas. En algunas zonas se han aplicado cortas de leñas en diferentes años. El 90% de los fustes son leñosos. Mezcla de edades y calidad bastante baja. Masa con cierto grado de irregularidad, por estado, pendiente, densidad, desarrollo de la vegetación, etc. Corta de aproximadamente el 30-35% en número de pies. No se marcan los rodales enteros por haberse facilitado ya lotes de hogar, por pendiente elevada o escaso desarrollo de la vegetación.

Resumen del lote (marcación del año 2022):

Leñas de Hogares	
Paraje	Santsoloren bordaldea, Aizorrotz
Especie	Haya-Pagoa
Localización	71a, 72a, 74b, 74c, 75a, 132a y 132d
Tipo de corta	Clara mixta
Superficie actuación	15 ha
Nº pies	1.336
M³ / Tn de tronquillo ¹	913,8 / 830,7
Nº de lotes	141
Tn/lote	6Tn (6,5m³)/lote

¹ Se ha considerado una densidad para el haya "en verde" de 910kg/m³

No se constata la existencia de dificultades específicas para la explotación forestal. En caso de que fuera necesaria la apertura de alguna pequeña trocha o algún tipo de acondicionamiento para el acceso de la maquinaria, se deberá avisar al personal de campo de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente para su replanteo sobre el terreno.

En caso de que para el acceso a los lotes fuera necesaria la retirada de algún cierre existente, éste deberá ser repuesto una vez finalizados los trabajos de explotación.

El Artº 164 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local; establece que las entidades locales fijarán en Ordenanza la cuantía, plazos y demás condiciones de los aprovechamientos vecinales de leña de hogares y de materiales, **no permitiéndose en ningún caso su venta**. Por tanto, la leña resultante de la explotación forestal, tendrá por destino exclusivo a los/as vecinos/as que hayan sido reconocidos/as como beneficiarios/as de un lote de leña de hogar por la Entidad Local titular del monte.

Repartida la leña solicitada por vecinos y satisfechas estas necesidades, si resultare material sobrante, el mismo no se podrá vender y la Entidad Local deberá decidir sobre el destino de la misma (por ejemplo, para su propio consumo de biomasa).

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado, imprimiendo en cada árbol una señal para legalizar la corta.

Especie	Nº árboles	D _{medio} (cm)	V _{media} (m³)	Vol. total estimado
<i>Fagus sylvatica</i> (Haya)	1336	26,7	0,684	913,8 m³ / 830,7 Tn

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno

Se dejarán sin apeaar las especies diferentes a las que sean objeto del aprovechamiento. Especialmente aquellas que se corresponden con la estación propia de vaguadas o de ribera. Los árboles que tengan oquedades o signos de ser nicho de fauna se respetarán sin apeaar. Habrá que tener especial precaución en caso de que la masa objeto del aprovechamiento cuente con signos de posible presencia de pícidos.

Como norma general, se deberán respetar los ejemplares autóctonos de madera senescente en pie.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie en todos los casos.

Para la estimación del volumen existente se han empleado una tabla de cubicación que ha realizado el Guarderío de Medio Ambiente de la zona para este arbolado.

En total, mediante empresa se sacarán aproximadamente 913,8 m³ (830,7Tn).

5. Replanteo e inicio de los trabajos

5.1. Adjudicación

La Entidad Local prevé el aprovechamiento de las leñas de hogares con una contrata externa especializada en explotación forestal, que distribuirá la madera resultante del aprovechamiento entre los/as vecinos/as solicitantes, atendiendo a sus particularidades.

La Entidad Local propietaria del monte deberá comunicar a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe de la adjudicación definitiva de los trabajos de explotación, con objeto de levantar el Acta de Inicio de los Trabajos Silvícolas a la contrata adjudicataria.

5.2. Acta de Inicio de los trabajos forestales

La fecha y hora para levantar el Acta de Inicio de los trabajos selvícolas será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo de Guarderío de Medio Ambiente. No se podrá realizar el Acta de Inicio sin la presencia del personal de Guarderío de Medio Ambiente. El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948188690 / 629463072.

El Guarderío de Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

6. Vías y cargaderos.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los habituales del monte. El trazado de nuevas trochas, caso de que se necesitaran, se pactará con el Contratista adjudicatario y se trazarán con el Guarderío de Medio Ambiente.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En caso de emplearse, como vías de saca, **pistas forestales que discurran por otra Entidad Local distinta a la que contrata esta actuación, se deberá contar con el visto bueno o autorización de la misma para su utilización.**

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

7. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

7.1. Criterios de corta.

7.1.1. Señalamiento efectuado pie a pie

En las masas señaladas pie a pie, bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

7.1.2. Apeo, desramado y troceado

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie. En ningún caso se apoyarán los árboles/pilas sobre arbolado que vaya a permanecer en pie, ni dentro de la zona de aprovechamiento ni en los cargaderos.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente se troceará el fuste a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

El apeo de los árboles se deberá realizar preferentemente **en fase lunar creciente.**

7.1.3. Desembosque

El desembosque se desarrollará con skidder. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles que no estén marcados.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua.

Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5m próximas a regatas.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

8. Otras consideraciones

8.1. Infraestructuras

En caso que en las masas forestales objeto del aprovechamiento existieran líneas eléctricas, canales, gaseoductos, cierres, o cualquier otro tipo de infraestructura lineal, los apeos de los pies anexos a las mismas habrán de ser dirigidos.

En caso de que, durante los apeos, o durante la apertura de trochas para acceder a las áreas de corta, alguna de estas infraestructuras resultara dañada, su restitución correrá a cargo del contratista adjudicatario.

En caso de que en las proximidades del aprovechamiento existiera una carretera, de cualquier orden, se deberá contar con la pertinente autorización por parte del ente competente, a la hora de cortar la circulación, así como para desmontar las medidas de protección de la misma, como pudieran ser biondas, etc... En cualquier caso, tras la finalización del aprovechamiento, la carretera deberá quedar en óptimas condiciones de limpieza y las medidas de protección restituidas a su situación original.

8.2. Recursos turístico-recreativos

En caso de que en la zona de corta existiera un sendero balizado, una zona de esparcimiento, un área recreativa, un merendero, un puesto de caza, o cualquier otro tipo de infraestructura turístico-recreativa,

A la hora de realizar la explotación, así como la saca, se deberá tener en cuenta dicho hecho, identificando la zona de corta perfectamente e informando de los trabajos a los transeúntes. Así, se deberán adoptar las medidas oportunas de señalización de los trabajos y se extremarán la precaución en las labores de apeo y saca principalmente.

8.3. Patrimonio

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

9. Eliminación de residuos forestales

De forma general los restos forestales deberán quedar fuera de las vías de saca para permitir su transitabilidad. Igualmente quedarán libres las vaguadas con el fin de no interrumpir la circulación de las aguas.

Se deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8cm.

10. Eliminación de residuos no forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

11. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

La explotación de leñas de hogares deberá estar **finalizada de acuerdo a lo que indique el Ayuntamiento de Ultzama en sus documentos contractuales (a priori, antes del 31 de octubre de 2022).**

12. Época de realización de los trabajos.

En principio no se establecen prohibiciones en cuanto a la época de realización de los trabajos. No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes:

- Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor. En caso de que, en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.
- Existen especies catalogadas en la zona de corta. En caso de que se detecte que alguna de ellas se vea afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación), se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos, de forma genérica, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio, ambos inclusive. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente
- La mejor época para la realización de los trabajos es a partir del 1 de agosto en periodos secos, con objeto de evitar el período más crítico por daños/roces en el haya; si bien se deberá hacer preferentemente cuando las condiciones de capacidad portante del terreno lo permitan sin generar daños sobre el suelo.

13. Interrupción de los trabajos de explotación forestal

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente la explotación si esta se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

Si con posterioridad a la autorización de los trabajos se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, La Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario no tendrá derecho

indemnización por la paralización del aprovechamiento pero podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

14. Responsabilidades

Desde el Acta de Inicio de los trabajos de explotación forestal hasta la fecha en la que se verifique su finalización, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona de trabajo y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de daños evitables.

La realización de cualquier trabajo o actuación en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como inevitables, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

15. Acta Final de los Trabajos Selvícolas

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del Guarderío de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el levantamiento del Acta Final de los Trabajos Selvícolas.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho acto al que asistirá el Guarderío de Medio Ambiente, quien levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte y el tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. La fecha y hora deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

16. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Al margen de lo recogido en la citada normativa, el contratista adjudicatario deberá:

- Señalizar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes. Señalizar igualmente las entradas/salidas de camiones.
- En caso de emplearse como vía de saca/desembosque la pista de acceso a la cantera de Eltzaburu, se comunicará a los responsables de explotación de la cantera de que se va a proceder a la extracción de productos mediante camión y se extremarán las precauciones durante la circulación de camiones en los tramos en los que puedan coincidir.
- No se podrán realizar acopios a menos de 7m de tendidos eléctricos. Las pilas de madera no deberán superar en ningún caso los 5m de altura. Estará prohibido subirse a las pilas de madera.
- En los acopios, se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skidder y carga en camión.
- En el Plan de Seguridad del aprovechamiento se deberá reflejar los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. El responsable de seguridad y salud en el aprovechamiento deberá ser conocedor además de las vías de evacuación más rápidas en caso de accidente, incluidos los posibles puntos de recogida para helicóptero.

Pamplona-Iruña, 10 de marzo de 2022

EL INGENIERO TECNICO
FORESTAL

EL JEFE DE NEGOCIADO DE
RESTAURACION FORESTAL

LA JEFA DE SECCIÓN DE
GESTIÓN FORESTAL

Roberto Borda Pascal

Iñigo Villanueva Zeberio

Elena Baeza Oliva